



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 marzo 10



VISTOS:

Informe N° 574-2020-ULYC/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N° 000000259, Informe Legal N° 171-2020-GAJ-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, de la fuente de financiamiento;

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...). En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...);





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-PCM, publicado el 30 de enero del 2020, Decreto que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Ayacucho, la Libertad y Lambayeque, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020; prescribe en el artículo 1: "Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Ayacucho, La Libertad y Lambayeque, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019 - 2020, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite"; asimismo el artículo, señala: "Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Ayacucho, La Libertad y Lambayeque, así como los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite (...); en ese contexto, el artículo 3, indica: "La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente". Desprendiéndose del numeral 32) del Anexo - Distritos Considerados para la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, el distrito de Miraflores, en la Provincia de Arequipa. Región de Arequipa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MDM/A, de fecha 09 de enero del 2020, se resuelve, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 574-2020-ULYC/MDM, de fecha 09 de marzo del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indica que, en atención al Decreto Supremo N° 012-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Ayacucho, la Libertad y Lambayeque, que se encuentran detallados en el Anexo -Distritos, considerados para la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, estando inmerso en el mencionado Anexo el Distrito de Miraflores-Arequipa, por un plazo de 60 días calendarios, para la ejecución de acciones inmediatas necesarias orientadas a la reducción del riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación en caso amerite; y contando con el Informe N° 145-2020-GDU/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde indica que la División de Obras Públicas, emite opinión favorable respecto a la Ficha de Mantenimiento por emergencia de las Principales Vías del Distrito de Miraflores, Arequipa-Arequipa; siendo la misma aprobada mediante Resolución Gerencial N° 66-2020-GDU/MDM; en dicho extremo, teniendo a su vez en cuenta los informes técnicos y el Acuerdo de Concejo, de fecha 05 de marzo del 2020, que aprueba la contratación directa en vías de regularización por situación de emergencia, respecto a la ficha en mención; y considerando la base normativa respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones y la Contratación Directa, la misma que dispone que, corresponderá regularizar la documentación como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuado el inicio de la prestación; procede a solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de la "Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha de Mantenimiento por Emergencia de las Principales Vías del Distrito de Miraflores-Arequipa-Arequipa", estableciéndose como tipo de procedimiento el de Contratación Directa (Directa. Proc. 02-2020-MDM-1), con un valor estimado de S/ 508,069.65 (Quinientos ocho mil sesenta y nueve con 65/100 Soles), versión 4, con número de referencia al PAC 10;

Que, la "Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha de Mantenimiento por Emergencia de las Principales Vías del Distrito de Miraflores-Arequipa-Arequipa"; cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N° 000000259, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, por el monto de / 508,069.65 (Quinientos ocho mil sesenta y nueve con 65/100 Soles);

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0171-2020-GAJ/MDM, de fecha 09 de marzo del 2020, es de la opinión que corresponde al Titular de la Entidad, a través de Resolución de Alcaldía, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del proceso de selección denominado: "Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha de Mantenimiento





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

por Emergencia de las Principales Vías del Distrito de Miraflores-Arequipa-Arequipa”, estableciéndose como tipo de procedimiento el de Contratación Directa (Directa. Proc. 02-2020-MDM-1), con un valor estimado de S/ 508,069.65 (Quinientos ocho mil sesenta y nueve con 65/100 Soles), versión 4, con número de referencia al PAC 10;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del siguiente proceso de selección que a continuación de detalla:

| ITEM | DESCRIPCION | TIPO DE PROCEDIMIENTO | VALOR ESTIMADO | VERSION | NRO. REFERENCIAL PAC |
|------|---|--|--|---------|----------------------|
| I | “Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha de Mantenimiento por Emergencia de las Principales Vías del Distrito de Miraflores-Arequipa-Arequipa” | CONTRATACIÓN DIRECTA (Directa. Proc. 02-2020-MDM-1) | S/ 508,069.65 (Quinientos ocho mil sesenta y nueve con 65/100 Soles) | 4 | 10 |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, cumpla con efectuar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE